

# RESOLUCIÓN Nº 27 (Ex RESOLUCIÓN N° 33 - ACTA 804 del 23/10/2024) (Consta en Acta nº 583- 22 de Abril de 2019)

### **VISTO**

La necesidad de establecer los recargos que correspondan ante el incumplimiento de las obligaciones de pago de la cuota mensual y otras obligaciones monetarias por parte de profesionales matriculados; en virtud del artículo 57 inciso g de la Ley 1674.

#### Y CONSIDERANDO

- Que corresponde a la Comisión Ejecutiva, establecer las pautas correspondientes.
- Que es función, deber y atribución de los colegios Distritales de Psicólogos, conforme lo establece el artículo 22 inciso 7, 12, 16, 25 y artículos concordantes de la Ley 1674; resolver sobre la temática enunciada en los Vistos de la presente. Que conforme dictamen contable, el no pago en tiempo y forma de la matrícula, dentro del contexto actual del país, constituyen un riesgo de tropiezos financieros que redundarían en un perjuicio general.
- Que por ello, y en uso de las facultades propias.

## POR TODO ELLO LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL NEUQUÉN - DISTRITO I

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer que el incumplimiento en el pago de la cuota mensual de matrícula, en tiempo y forma, generará un interés punitorio diario, calculado sobre el valor de la cuota, al que se aplicará la tasa activa del Banco de la provincia del Neuquén.

Artículo 2º: El mismo criterio será aplicado en caso de deudas contraídas por actividades científicas realizadas por otros participantes no colegiados.

Artículo 3°: Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-